

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**Auto Interlocutorio**

Santiago de Cali, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo de alimentos / Rad. 2015-00128

Revisadas las actuaciones acontecidas en el presente asunto se observa que, por providencia calendada 21 de agosto de 2020, visible a folio 281 del plenario, se requirió a las partes para que presentaran la liquidación del crédito del asunto que nos ocupa, a fin de proceder como establece el artículo 447 del Código General del Proceso, sin que a la fecha hayan cumplido el requerimiento, según constancia secretarial obrante a folio 282 del expediente, razón por la cual procede este despacho a aprobar la que aparece en cuadro anexo, el cual hace parte integral del presente proveído, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 446 de la norma procesal comentada.

Se tiene entonces que el ejecutado adeuda a la ejecutante, con corte al mes de octubre de 2020, la suma de **\$33.938.591,22**. En consecuencia, continúese con la ejecución hasta el pago total de la obligación y entréguese a la ejecutante los depósitos judiciales que vayan estando pendientes por pagar, acorde con lo establecido en el artículo 447 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la liquidación de crédito practicada por este despacho judicial, visible en cuadro anexo (folio 283), la cual hace parte integral de este proveído.

SEGUNDO. TENER como saldo a pagar por parte del ejecutado, con corte al mes de octubre de 2020, la suma de **\$33.938.591,22**; Continúese con la ejecución hasta que se verifique el cumplimiento de dicha obligación.

TERCERO. AUTORIZAR la entrega al ejecutante de los depósitos judiciales que se vayan encontrado pendientes por pagar, acorde con lo establecido en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **64**, hoy, **10 de noviembre de 2020**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

M.B.

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2015-00128-00					
Demandante: NINA VANESSA OLMOS CELIS					
Demandado: ARBEY MURCIA CAMACHO					
LIQUIDACION DEL CREDITO					
Año	No.	Mes	Valor Cuota	Interés 0.5%	Total
	20	SALDO ÚLTIMA LIQUIDACIÓN FOLIO 142	\$ 29.447.664,05	\$ 2.944.766,41	\$ 32.392.430,46
2019	19	MARZO	\$ 448.936,17	\$ 42.648,94	\$ 491.585,11
2019	18	ABRIL	\$ 448.936,17	\$ 40.404,26	\$ 489.340,43
2019	17	MAYO	\$ 448.936,17	\$ 38.159,57	\$ 487.095,74
2019	16	JUNIO	\$ 448.936,17	\$ 35.914,89	\$ 484.851,06
2019	15	JULIO	\$ 448.936,17	\$ 33.670,21	\$ 482.606,38
2019	14	AGOSTO	\$ 448.936,17	\$ 31.425,53	\$ 480.361,70
2019	13	SEPTIEMBRE	\$ 448.936,17	\$ 29.180,85	\$ 478.117,02
2019	12	OCTUBRE	\$ 448.936,17	\$ 26.936,17	\$ 475.872,34
2019	11	NOVIEMBRE	\$ 448.936,17	\$ 24.691,49	\$ 473.627,66
2019	10	DICIEMBRE	\$ 448.936,17	\$ 22.446,81	\$ 471.382,98
2020	9	ENERO	\$ 457.376,17	\$ 20.581,93	\$ 477.958,10
2020	8	FEBRERO	\$ 457.376,17	\$ 18.295,05	\$ 475.671,22
2020	7	MARZO	\$ 457.376,17	\$ 16.008,17	\$ 473.384,34
2020	6	ABRIL	\$ 457.376,17	\$ 13.721,29	\$ 471.097,46
2020	5	MAYO	\$ 457.376,17	\$ 11.434,40	\$ 468.810,57
2020	4	JUNIO	\$ 457.376,17	\$ 9.147,52	\$ 466.523,69
2020	3	JULIO	\$ 457.376,17	\$ 6.860,64	\$ 464.236,81
2020	2	AGOSTO	\$ 457.376,17	\$ 4.573,76	\$ 461.949,93
2020	1	SEPTIEMBRE	\$ 457.376,17	\$ 2.286,88	\$ 459.663,05
2020	0	OCTUBRE	\$ 457.376,17	\$ -	\$ 457.376,17

CAPITAL	\$ 38.510.787,45	
INTERESES	\$ 3.373.154,77	
COSTAS	\$ -	
SUBTOTAL	\$ 41.883.942,22	
Títulos Judiciales pagados a la ejecutante según listado		\$ 2.076.916,00
Títulos Judiciales Pendientes de Pago según listado		\$ -
Valores pagados por el ejecutado según recibos aportados y no cuestionados por la parte ejecutante (fls. 239, 242 a 248 y 273 a 274)		\$ 5.868.435,00
Total a cargo del Ejecutado	\$ 33.938.591,22	

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aacc40e765630332a50228f8a677601090035dc8c0aa7099928171c8a68e02d**
Documento generado en 09/11/2020 10:54:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>